



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000000202202038-00  
Ubicación 2784  
Condenado CLAUDIA IBED PUENTES BUITRAGO  
C.C # 52051567

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 19 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del 28 de junio de 2023, NIEGA SOLICITUD DE BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE SALIDA HASTA POR 72 HORAS, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 25 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

  
ANA KARINA RAMIREZ VALDEERRAMA

Número Único 110016000000202202038-00  
Ubicación 2784  
Condenado CLAUDIA IBED PUENTES BUITRAGO  
C.C # 52051567

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 26 de Julio de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 31 de Julio de 2023

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

  
ANA KARINA RAMIREZ VALDEERRAMA



APela

SIGCMA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS**  
**Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono 6012864088  
Edificio Kaysser

Número Interno: 2784 Ley 906 de 2004

Radicación: 11001-60-00-000-2022-02038-00

Condenado: CLAUDIA IBED PUENTES BUITRAGO

Cedula: 52.051.567

Delito: **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES BAJO EL VERBO RECTOR SUMINISTRAR Y ADQUIRIR**

Reclusión: **CARCEL PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C. "EL BUEN PASTOR"**

RESUELVE: **NIEGA BENEFICIO ADMINISTRATIVO 72 HORAS**

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**OBJETO A DECIDIR**

Procede el despacho a emitir pronunciamiento en torno al beneficio administrativo de Permiso de Salida hasta por 72 Horas respecto de la penada CLAUDIA IBED PUENTES BUITRAGO conforme la documentación aportada por el Establecimiento Penitenciario.

**SITUACIÓN FÁCTICA**

En sentencia del 21 de septiembre de 2022, el Juzgado 3° Penal del Circuito Penal del Circuito Especializado de Bogotá, impuso a la señora CLAUDIA IBED PUENTES BUITRAGO la pena de 64 meses, 8 días de prisión y multa de 1.632 smmlv luego de ser hallado penalmente responsable de los delitos de concierto para delinquir agravado (Artículo 340 inciso 2° C.P.) en concurso con Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes bajo el verbo rector Suministrar y Adquirir (Artículo 376 Inciso 3° C.P.), con circunstancias de mayor punibilidad.

Por cuenta de esta actuación, la sentenciada se reporta privada de su libertad desde el 1° de marzo de 2019, con el reconocimiento de 42 días de redención de pena conforme los autos del 27 de abril y 25 de mayo de 2023.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La Asesoría Jurídica de la CARCEL PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C. "EL BUEN PASTOR" presentó propuesta para el beneficio administrativo de permiso hasta por setenta y dos horas para salir del establecimiento penitenciario sin vigilancia, invocado por la sentenciada CLAUDIA IBED PUENTES BUITRAGO.

Beneficio que se encuentra debidamente reglamentado por la Ley 65 de 1993, que en su artículo 147 dispone:

**"Art. 147. Permiso hasta de setenta y dos horas.** La dirección del Instituto Penitenciario y Carcelario podrá conceder permisos con la regularidad que se establecerá al respecto, hasta de setenta y dos horas, para salir del establecimiento, sin vigilancia, a los condenados que reúnan los siguientes requisitos:

1º. Estar en la fase de mediana seguridad.



Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES  
BAJO EL VERBO RECTOR SUMINISTRAR Y ADQUIRIR  
Reclusión: CARCEL PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTA D.C. "EL BUEN PASTOR"  
RESUELVE: NIEGA BENEFICIO ADMINISTRATIVO 72 HORAS

- 2º. Haber descontado una tercera parte de la pena impuesta.
- 3º. No tener requerimientos de ninguna autoridad judicial.
- 4º. No registrar fuga ni tentativa de ella, durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la Sentencia Condenatoria.
- 5º. Modificado Ley 504 de 1999, art 29. Haber descontado el setenta por ciento (70%) de la pena impuesta, tratándose de condenados por los delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados.
- 6º. Haber trabajado, estudiado o enseñado durante la reclusión y observado buena conducta, certificada por el Consejo de Disciplina.

Quien observare mala conducta durante uno de esos permisos o retardare su presentación al establecimiento sin justificación, se hará acreedor a la suspensión de dichos permisos hasta por seis meses; pero si reincide, cometiere un delito o una contravención especial de policía, se le cancelarán definitivamente los permisos de este género.

Es necesario además establecer la concurrencia de la prohibición contenida en el artículo 68 A del C.P. conforme con la modificación introducida por el artículo 32 de la Ley 1709 de 2014, que al tenor dispone:

"Artículo 32. Modifíquese el segundo inciso del artículo 68 A de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 68A. Exclusión de los beneficios y subrogados penales. No se concederán la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.

Tampoco quienes hayan sido condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública; delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaigan sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; utilización indebida de información privilegiada; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto calificado; extorsión; homicidio agravado contemplado en el numeral 6 del artículo 104; lesiones causadas con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares; violación ilícita de comunicaciones; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan; receptación; instigación a delinquir; empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones; espionaje; rebelión; y desplazamiento forzado; usurpación de inmuebles, falsificación de moneda nacional o extranjera; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; negativa de reintegro; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo, producción y transferencia de minas antipersonal.



Número Interno: 2784 Ley 906 de 2004  
Radicación: 11001-60-00-000-2022-02038-00  
Condenado: CLAUDIA IBED PUENTES BUITRAGO  
Cedula: 52.051.567

Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES  
BAJO EL VERBO RECTOR SUMINISTRAR Y ADQUIRIR  
Reclusión: CARCEL PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MUJERES DE BOGOTA D.C. "EL BUEN PASTOR"  
RESUELVE: NIEGA BENEFICIO ADMINISTRATIVO 72 HORAS

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará respecto de la sustitución de la detención preventiva y de la sustitución de la ejecución de la pena en los eventos contemplados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 314 de la Ley 906 de 2004.

Parágrafo 1º. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la libertad condicional contemplada en el artículo 64 de este Código, ni tampoco para lo dispuesto en el artículo 38G del presente Código.

Parágrafo 2º. Lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo no se aplicará respecto de la suspensión de la ejecución de la pena, cuando los antecedentes personales, sociales y familiares sean indicativos de que no existe la posibilidad de la ejecución de la pena... (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En lo que corresponde a la penada CLAUDIA IBED PUENTES BUITRAGO, se tiene que sobre él pesa la prohibición contenida en el artículo 32 de la Ley 1709 de 2014, pues para la fecha de los hechos que dieron origen a la presente ejecución de la pena -25 de abril de 2017- ya se encontraba vigente la mencionada normatividad, situación que conlleva a que la propuesta de permiso de salida hasta por 72 horas se despachada desfavorablemente, absteniéndose de efectuar por sustracción de materia la verificación de los presupuestos contenidos en el artículo 147 de la Ley 65 de 1.993 y normas complementarias.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- NEGAR** la solicitud de beneficio administrativo de SALIDA HASTA POR 72 HORAS respecto de la penada CLAUDIA IBED PUENTES BUITRAGO, identificada con la C.C. N° 1.031.159.073, por las razones expuestas.

**SEGUNDO.- REMITIR COPIA** de este proveído al reclusorio para los fines de consulta, debiendo ser allegada a la respectiva hoja de vida de la sentenciada.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Efraín Zuluaga Botero*  
11001-60-00-000-2022-02038-00 (2738) - 28/06/2023  
**EFRAÍN ZULUAGA BOTERO**  
JUEZ



Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
En la fecha Notifiqué por Estado No.  
13 JUL 2023  
La anterior providencia  
El Secretario \_\_\_\_\_

EGR

Apelo la Negada de los 72

  
Presidencia del Poder Judicial  
República de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUEGOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

**NOTIFICACIONES**

FECHA: 24/10/20 HORA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Esmeralda Duarte

CÉDULA: 52051567 Bta

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: Resista Capta

FUELLA  
 DACTILAR

Re: ENVIO AUTO DEL 28/06/2023 PARA NOTIFICAR MINISTERIO PUBLICO NI 2784

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Jue 29/06/2023 2:21 PM

Para: Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente



**GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ**

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 29/06/2023, a las 9:36 a.m., Claudia Milena Preciado Morales  
<cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

<2784 - CLAUDIA IBED PUENTES BUITRAGO - NIEGA BENEFICIO 72 HORAS (1).pdf>